

DECRETO NÚMERO 172.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 173.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA A LA MTRA. EN D. E. CAROLINA VIRIDIANA ROCHA GONZÁLEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La Diputación Permanente de la H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 143

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 41 fracción II, 51, 55 fracciones I y VIII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la Mtra. en D. E. Carolina Viridiana Rocha González, Encargada del Despacho de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente designación estará vigente entre tanto la Legislatura designa a la persona titular de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 399 del Código Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La encargaduría de despacho tendrá todos los derechos, prestaciones y obligaciones del cargo.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil veinticinco.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretaria.- Dip. Yareli Anai Esparza Acevedo.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 28 de agosto de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

Toluca de Lerdo, México,
a 27 de agosto de 2025.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en atención a lo establecido en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 38 fracción II y 62 fracciones XI y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la Diputación Permanente, la presente Iniciativa de Decreto por el que se designa a la persona Encargada del Despacho de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La “LX” Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 291, de fecha 19 de agosto de 2021, designó Contralora General del Tribunal Electoral del Estado de México, a la Mtra. en D. E. Nancy Pérez Garduño por un período de cuatro años, el cual concluyó el 19 de agosto del año en curso. Considerando que, a partir del 20 de agosto del presente año, el cargo de la actual titular de la Contraloría quedó vacante, provocando un vacío en la conducción del Órgano Interno de Control del Tribunal.

En consecuencia, el Tribunal Electoral, y para salvaguardar la regularidad institucional, así como para evitar una parálisis administrativa y la ausencia de mecanismos de control, así como que la Contraloría del Tribunal quede sin conducción, informó a la Soberanía la necesidad de la designación urgente de la persona titular o en su defecto de una encargaduría del despacho que permita la conducción efectiva de sus áreas y garantice la continuidad de las labores encomendadas a dicho Órgano Interno de Control hasta en tanto se efectué la designación definitiva.

Cabe destacar que, la atenta y respetuosa solicitud la hace el Tribunal a la Soberanía es tomando en cuenta a que carece de atribuciones explícitas o implícitas para realizar el nombramiento de una encargaduría del despacho de la Contraloría General o algún nombramiento con carácter interno.

Además, destaca que, si bien, el artículo 24 fracción XXIII de su Reglamento Interno le faculta para nombrar a las personas servidoras públicas encargadas de despacho de las coordinaciones, unidades administrativas y de las direcciones de área del Tribunal, a propuesta de la Presidencia; la Contraloría General no se encuentra en alguno de esos supuestos, toda vez que el artículo 14 del propio reglamento define el carácter de las áreas del Tribunal y establece expresamente que la Contraloría no es una coordinación, unidad administrativa o una dirección de área, sino que se trata de un área con autonomía de gestión e independencia técnica.

Asimismo, refiere que, el Pleno del Tribunal Electoral o su Presidencia, se encuentran impedidos constitucional y legalmente para nombrar a una encargaduría de despacho (con ese o cualquier otro carácter), pues en caso de realizarlo, estarían incurriendo en un conflicto de interés, con la consecuente vulneración a los artículos 52 fracción VII y 61 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En este contexto, advertimos que, se trata de un supuesto de atención urgente para evitar un vacío en la conducción del Órgano Interno de Control y permitir su conducción efectiva, garantizando la continuidad de sus labores hasta en tanto se haga la designación definitiva.

Coincidimos en que implica una respuesta oportuna por parte de la Legislatura, sin embargo, al encontrarse en período de receso es indispensable considerar la participación de la Diputación Permanente, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, funciona en los recesos de la Legislatura.

Más aún, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Legislatura actúa a través de diversos órganos, entre ellos, la Diputación Permanente y las fracciones I y VIII del artículo 55 del multicitado ordenamiento, facultan, a través de su Presidente, a representar a la Legislatura, ante todo género de autoridades, aún durante los períodos extraordinarios y ejercer las demás atribuciones que le confieran la Constitución, la ley y otros ordenamientos, lo que podría considerarse incluye atender solicitudes urgentes que surjan en receso, como el caso que ha sido planteado a la Soberanía por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

Así, la intervención inmediata de la Diputación Permanente tiene por objeto cumplir con los la fracción VII del artículo 52 y artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para evitar conflictos de interés y priorizar la continuidad de funciones de la Contraloría General del Tribunal.

Cabe destacar que, ante la solicitud formulada por el Tribunal Electoral, la Junta de Coordinación Política con el propósito de contar con elementos necesarios para proceder con la designación de la persona Encargada del Despacho, le solicitó al órgano jurisdiccional, la estructura orgánica de la Contraloría General.

En este tenor, proponemos la presente iniciativa de decreto para que la Diputación Permanente, como órgano de la Legislatura, que actúa durante los recesos, con la facultad de conocer y resolver asuntos conforme a los artículos 41, 51, 55 fracción VIII y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 67 de su Reglamento, mediante la designación correspondiente atienda la solicitud.

Para ese efecto, proponemos, la iniciativa de decreto, la designación de la persona Encargada del Despacho de la Contraloría General del Tribunal Electoral, quien forma parte de la plantilla de la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México.

Es oportuno mencionar que, la designación tendrá el carácter estrictamente provisional y hasta en tanto el Pleno de la Legislatura del Congreso del Estado, designe al titular de la Contraloría General del Tribunal Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 399 del Código Electoral del Estado de México.

Por otra parte, proponemos que la encargaduría de despacho tendrá todos los derechos, prestaciones y obligaciones del cargo.

Por lo expuesto, apreciando que se trata de proveer con inmediatez a la Encargada del Despacho del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de México, nos permitimos, solicitar, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, la dispensa de dictamen de la presente iniciativa de decreto para proceder, de inmediato a su análisis y resolución.

Anexamos el Proyecto de Decreto para los efectos necesarios.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- SECRETARIO.- DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ.- VOCAL.- DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ.- VOCAL.- DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ.- VOCAL.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.